

LEY MUNICIPAL N° 269
De 26 de abril de 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

REGYS MEDINA PAZ

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

**“LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO
ECONÓMICO”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS:

El oficio G.A.M.M.-M.A.E. N° 64/2022 de fecha 19 de abril de 2022, presentado por el Alcalde Municipal de Montero en Secretaría del Concejo, en fecha 20/04/2022 a horas. 10:08, adjuntando el Proyecto de “Ley de Incentivo Tributario como Medida de Fortalecimiento Económico”.

CONSIDERANDO:

Que, el INFORME TECNICO N° 6 de la Dirección Municipal de Recaudaciones del GAMM, concluye que (...) es necesario que se amplíe la Ley Municipal de Alivio Tributario como Medida de Reactivación Económica, por la demanda existente, existe la preocupación que muchas personas no lleguen a acceder a este beneficio hasta este 29 de octubre de 2021. Asimismo, recomienda: (...) la ampliación de la Ley Municipal de Alivio Tributario como Medida de Reactivación Económica, ampliándose su vigencia hasta el 17 de diciembre de 2021.

Que, el INFORME LEGAL G.A.M.M.-D.M.A.J N° 536/2021, de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos del GAMM, recomienda lo siguiente: Corresponde remitir el proyecto de “Ley de Modificación al Artículo 4 de la Ley Municipal N° 252/2021 que amplió el plazo de la vigencia de la Ley Municipal N° 250/2021 de Alivio Tributario como Medida de Reactivación Económica” al Concejo Municipal para su posterior aprobación y sea bajo dispensación de trámite y voto de urgencia.

Que, el presente proyecto de ley “LEY DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY MUNICIPAL N° 252/2021 QUE AMPLIÓ EL PLAZO DE LA VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL N° 250/2021 DE ALIVIO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA”, regula una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, como es la creación y administración de sus tributos establecidas en el artículo 302, parágrafo I, numerales 19 y 20 de la Constitución Política del Estado, toda vez que bajo el presente proyecto de ley, se pretende aprobar la ampliación del plazo de la Ley Municipal N° 252/2021 que amplió el plazo de la Ley Municipal N° 250/2021 que otorgó un descuento tributario del 40% para la gestión 2020 para el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMVAT), que son tributos de dominio del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, situación que es completamente



aplicable de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 numeral 3 y 4 de la Ley N°2492 Código Tributario Boliviano.

Que, el presente proyecto de ley, no fue presentada dentro del término establecido en el artículo 32 del Reglamento General del Concejo Municipal, por lo que no pudo ser tratado por el Pleno del Concejo. En consecuencia, la Ley Municipal N° 252/2021 "LEY DE MODIFICACION AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY MUNICIPAL N° 250/2021 DE ALIVIO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE REACTIVACION ECONOMICA" y la Ley Municipal N° 250/2021 "LEY DE ALIVIO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE REACTIVACION ECONOMICA", fenecieron su vigencia, toda vez que no se aprobó una normativa de igual jerarquía que amplíe su puesta en vigor en nuestro ordenamiento jurídico municipal.

Que, el Informe Legal INFORME D.A.J. N° 026/2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Montero, recomienda: (...) elevar ante el Pleno del Concejo Municipal, un Proyecto de Ley Municipal que establezca los beneficios que se pretendían otorgar mediante el presente proyecto de ley municipal presentado de manera extemporánea, con el fin de seguir ayudando al vecino a través de la reactivación económica en nuestro municipio.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 en sus numerales 19 y 20 marca el lineamiento autonómico que, en materia de impuestos, fue encaminado por la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", siendo detallado en la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 44/2015 de Creación de Impuestos.

Que, corresponde que el Pleno del Concejo Municipal se manifieste aprobando una Ley Municipal que otorgue los mismos beneficios otorgados a través de la Ley Municipal N° 250/2021, modificada mediante Ley Municipal N° 252/2021.

Que, el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:

"LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO ECONOMICO"

Artículo 1.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto, otorgar el beneficio de un descuento, sobre las obligaciones tributarias de los

W

[Firma]

contribuyentes que se encuentren registrados en el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, a aplicarse al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), para la gestión fiscal 2021.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones establecidas en la presente Ley Municipal se aplicarán en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

Artículo 3.- (DESCUENTOS). - Se aplicará un descuento tributario del 40%, para la gestión fiscal 2021, sin tomar en cuenta los descuentos establecidos en los artículos 13 y 23 de la Ley Municipal N° 044/2015, "Ley Municipal de Creación de Impuestos".

Artículo 4.- (VIGENCIA). - La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde la publicación de su reglamento, hasta el 15 de junio de 2022.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y, la Dirección Municipal de Recaudaciones, tomará las acciones necesarias para acondicionar en los Sistemas de recaudación tributaria.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal, podrá solicitar al Concejo Municipal la ampliación del plazo originalmente fijado para la presente Ley de Incentivo Tributario, como medida de **(fortalecimiento)** reactivación económica, mediante justificación técnica y jurídica que respalde dicha solicitud.

TERCERA.- En el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir copia de la misma a la Autoridad Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley N° 154, del 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos. y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

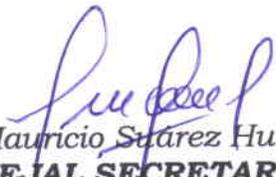
CUARTA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias, podrá emitir disposiciones reglamentarias para la aplicación de la presente Ley Municipal.

QUINTA.- En aplicación del artículo 14 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo, y donde corresponda.



Es dada en el salón de sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintidós años.


Abg. M. Mauricio Suárez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIO


Abg. Willan Perales Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE



, a 29 de Abril del 2022

Por lo tanto, la promulgo para que se
tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 269/2022.
Del Municipio de Montero.

**"LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE
FORTALECIMIENTO ECONOMICO"**

CÚMPLASE:



Regys Medina Paz

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

